

TRABAJO EFECTUADO POR:

JOSÉ LUIS ÁLVAREZ CARRIAZO

Economista.

Profesor del Centro de Estudios Financieros.

Sumario:

- I. Introducción.

- II. Norma de Valoración 9.^a: créditos no comerciales.
 - 1. Esquema de su contenido.

 - 2. Catálogo de cuentas. Situación en el balance.

3. Comentarios.

3.1. Valor nominal. Intereses explícitos. Intereses implícitos. Principal.

3.2. El precio de adquisición. Registro y periodificación de los intereses. Información en la memoria.

Ejemplo 1.º Valor nominal. Intereses explícitos e implícitos.

3.3. Correcciones valorativas. Esquema.

4. Asientos básicos.

Ejemplo 2.º Créditos con intereses explícitos e implícitos.

Ejemplo 3.º Correcciones valorativas.

NOTA: Dada la extensión del trabajo, su contenido se ha dividido en tres partes (una por Norma) y su publicación se realizará de forma sucesiva en esta revista.

En el presente ejemplar de enero de 1996 figura el estudio de la Norma de Valoración 9.ª y en los dos próximos números aparecerá la parte del artículo correspondiente a las Normas 11.ª y 12.ª, respectivamente, y una nota fiscal final sobre todas ellas.

I. INTRODUCCIÓN

El presente artículo trata de estudiar el contenido y aplicación de las *Normas de Valoración*:

- 9.ª CRÉDITOS NO COMERCIALES.
- 11.ª DEUDAS NO COMERCIALES.
- 12.ª CLIENTES, PROVEEDORES, DEUDORES Y ACREEDORES DE TRÁFICO.

de la quinta parte del Plan General de Contabilidad (PGC) (aprobado por R.D. 1643/1990, de 20 de diciembre), parte que, como sabemos, es de aplicación *obligatoria* para todas las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, individual o societaria.

Vamos a dedicar especial atención al concepto y tratamiento contable de los *intereses*, tanto *explícitos* como *implícitos* y su relación con el *valor nominal*, con el *principal*, con el *importe entregado* y con el *valor de reembolso* de los créditos y de las deudas no comerciales y comerciales, que con frecuencia originan problemas conceptuales de interpretación y de reflejo en la contabilidad.

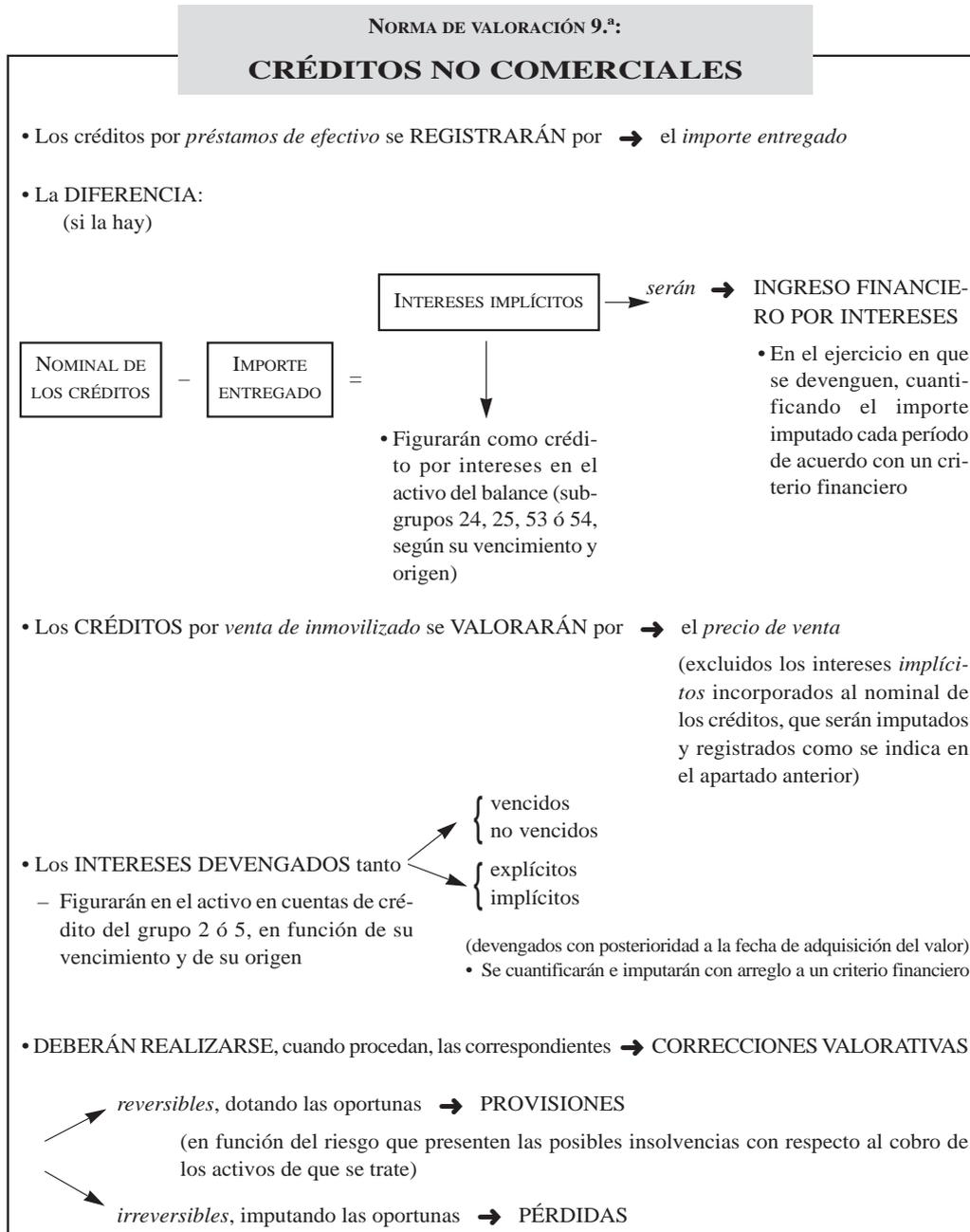
Esquematizaremos primero la doctrina recogida en cada una de las Normas de Valoración citadas, ampliándola en algunos casos, indicando después las cuentas que intervienen en su desarrollo contable, comentando su contenido y estableciendo los asientos básicos correspondientes.

Desarrollaremos después diversos ejemplos prácticos.

Por último, y al final de la última parte del trabajo expondremos brevemente las principales normas fiscales vigentes actualizadas que afectan a los comentarios y ejemplos expuestos sobre las tres Normas de Valoración.

II. NORMA DE VALORACIÓN 9.ª: CRÉDITOS NO COMERCIALES

1. Esquema de su contenido.



2. Catálogo de cuentas. Situación en el balance.

Consideramos *CRÉDITOS NO COMERCIALES* los recogidos en las siguientes cuentas del PGC:

A) Créditos no comerciales a largo plazo.

A₁) A empresas vinculadas.

244. Créditos a largo plazo a empresas del grupo.

245. Créditos a corto plazo a empresas asociadas.

A₂) A empresas independientes.

252. Créditos a largo plazo.

253. Créditos a largo plazo por enajenación de inmovilizado.

254. Créditos a largo plazo al personal.

B) Créditos no comerciales a corto plazo.

B₁) A empresas vinculadas.

534. Créditos a corto plazo a empresas del grupo.

535. Créditos a corto plazo a empresas asociadas.

B₂) A empresas independientes.

542. Créditos a corto plazo.

543. Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado.

544. Créditos a corto plazo al personal.

Estas cuentas, según indica el título de cada una de ellas,

RECOGEN:

- Las inversiones, tanto en empresas participadas como en independientes, en préstamos y otros créditos no comerciales, créditos por cobro aplazado del importe de las enajenaciones de inmovilizado efectuadas o préstamos al personal de la empresa.

SE CARGAN:

- Por el importe del crédito a la formalización del mismo, con *abono*, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

SE ABONAN:

- Por el reintegro total o parcial de los créditos, o por su baja en inventario, con *cargo*, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- En caso de pérdidas con cargo a la cuenta:

667. Pérdidas de créditos

cuando se efectúen correcciones valorativas irreversibles, sin haber dotado previamente provisión.

También se *cargarán o abonarán*, según corresponda, por la reclasificación de los créditos de largo a corto plazo.

Los *INTERESES A COBRAR DEVENGADOS* por los créditos no comerciales se recogen en las siguientes cuentas del PGC:

A) Intereses con vencimiento a largo plazo.

A₁) Procedentes de créditos a empresas vinculadas.

246. Intereses a largo plazo de inversiones financieras en empresas del grupo.

247. Intereses a largo plazo de inversiones financieras en empresas asociadas.

A₂) Procedentes de créditos a empresas independientes (y al personal).

257. Intereses a largo plazo de créditos.

B) Intereses con vencimiento a corto plazo.

B₁) Procedentes de créditos a empresas vinculadas.

536. Intereses a corto plazo de inversiones financieras en empresas del grupo.

5360. Intereses a corto plazo de valores de renta fija de empresas del grupo.

5361. Intereses a corto plazo de créditos a empresas del grupo.

537. Intereses a corto plazo de inversiones financieras en empresas asociadas.

B₂) Procedentes de créditos a empresas independientes (y al personal).

547. Intereses a corto plazo de créditos.

Estas cuentas, según indica el título de cada una de ellas,

RECOGEN:

- *Los intereses a cobrar devengados por créditos no comerciales, vencidos o no vencidos, tanto explícitos como implícitos.*

SE CARGAN:

- Por los *intereses devengados*, con *abono*, según el crédito que los originó, a las cuentas:

762. Ingresos de créditos a largo plazo.

7620. Ingresos de créditos a largo plazo a empresas del grupo.

7621. Ingresos de créditos a largo plazo a empresas asociadas.

7623. Ingresos de créditos a largo plazo a otras empresas.

763. Ingresos de créditos a corto plazo.

7630. Ingresos de créditos a corto plazo a empresas del grupo.

7631. Ingresos de créditos a corto plazo a empresas asociadas.

7633. Ingresos de créditos a corto plazo a otras empresas.

SE ABONAN:

- Por el cobro de los intereses al vencimiento de los mismos o por enajenación de los créditos y, en general, por su baja en inventario con *cargo* a cuentas del subgrupo 57.
- Por las retenciones soportadas a cuenta de los impuestos sobre la renta, cuando le sean practicadas a la empresa.
- En caso de pérdidas con *cargo* a:

667. Pérdidas de créditos

También se *cargarán* o *abonarán*, según corresponda, por la reclasificación de los intereses de largo a corto plazo.

Para el tratamiento contable de las *PROVISIONES* se utilizan las cuentas:

DE DOTACIONES:

697. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a largo plazo.

6970. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas del grupo.

6971. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas asociadas.

6973. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a otras empresas.

- 699. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a corto plazo.
 - 6990. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas del grupo.
 - 6991. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas asociadas.
 - 6993. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a otras empresas.

DE PROVISIONES:

- 295. Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas del grupo.
- 296. Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas asociadas.
- 298. Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo.
- 595. Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas del grupo.
- 596. Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas asociadas.
- 598. Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo.

DE EXCESO DE PROVISIONES:

- 797. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a largo plazo.
 - 7970. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a largo plazo de empresas del grupo.
 - 7971. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a largo plazo de empresas asociadas.
 - 7973. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a largo plazo de otras empresas.
- 799. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a corto plazo.
 - 7990. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a corto plazo de empresas del grupo.

7991. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a corto plazo de empresas asociadas.

7993. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a largo plazo de otras empresas.

El juego contable de estas cuentas de provisiones se desarrollará en el próximo **EJEMPLO 3**.

SITUACIÓN EN EL BALANCE

La situación de las cuentas que recogen los *créditos no comerciales*, sus intereses a cobrar y sus provisiones en el *balance* modelo normal, es la siguiente:

ACTIVO	
	Números de cuenta
B) Inmovilizado	
IV. Inmovilizaciones financieras	
2. Créditos a empresas del grupo	244, 246
4. Créditos a empresas asociadas	245, 247
6. Otros créditos	252, 253, 254, 257
8. Provisiones	(295) (296) (298)
D) Activo circulante	
III. Deudores	
5. Personal	544
IV. Inversiones financieras temporales	
2. Créditos a empresas del grupo	534, 536
4. Créditos a empresas asociadas	535, 537
6. Otros créditos	542, 543, 547
8. Provisiones	(595) (596) (598)

3. Comentarios.

3.1. Valor nominal. Intereses explícitos. Intereses implícitos. Principal.

Precisemos algunos conceptos en relación con los créditos no comerciales:

VALOR NOMINAL:

Es el importe por el que se devolverá el crédito, su *valor de reembolso*, que figurará en el correspondiente contrato o documento de formalización.

INTERESES EXPLÍCITOS:

Cuando el valor nominal del crédito coincide con el importe entregado del mismo, los intereses figurarán aparte, tanto si se cobran periódicamente, como si se cobran al principio o al final de la vida del crédito.

En este caso se denominan *intereses explícitos*.

El valor nominal no contiene los intereses explícitos que se calculan y liquidan de forma separada del mismo.

INTERESES IMPLÍCITOS:

Cuando el valor nominal del crédito es superior al importe entregado del mismo, es porque aquél contiene, generalmente, además de la cantidad dada, los intereses correspondientes. En este caso se denominan *intereses implícitos*.

Los intereses implícitos no se pagan periódicamente, sino al final de la vida del crédito, a su vencimiento, al entregar el valor nominal o de reembolso del que forman parte. Este valor está integrado por el importe dado más los intereses implícitos (podrían existir también reembolsos parciales con intereses implícitos incluidos en su nominal).

El valor nominal contiene (si los hay) los intereses implícitos.

PRINCIPAL:

Otro concepto utilizado con frecuencia en el caso de los créditos es el de «*principal*».

Principal es el importe básico del crédito. Generalmente la cantidad entregada, la que se recibiría al vencimiento si no hubiera intereses. Debe figurar expresamente en el documento de concesión.

El principal nunca incluye los intereses, por lo que coincidirá con el valor nominal en el caso de que no existan intereses implícitos y, si éstos existieran, el nominal sería superior en el importe de aquéllos al principal.

En todos los créditos se distingue:

- *El principal* o cantidad entregada.
- *Los intereses* o precio por el uso de la cantidad entregada por un período determinado de tiempo.

Pueden ser explícitos o implícitos.

- *El nominal* o valor de reembolso que siempre comprende el principal (cantidad entregada) y, en el caso de que existan, los intereses implícitos.

En los créditos por venta de inmovilizado, todo lo expuesto anteriormente en relación con el importe entregado debe referirse al precio de venta de aquél al contado.

3.2. El precio de adquisición. Registro y periodificación de los intereses. Información en la memoria.

Los créditos no comerciales constituyen un derecho de cobro y los derechos, de acuerdo con el principio del precio de adquisición del PGC, se valoran por el precio de adquisición, que en este caso es el *importe entregado*.

En el momento de la concesión del crédito, el derecho a cobrar sólo existe por el importe entregado, que *es por el valor que se contabilizará el crédito* en el activo de la empresa que lo ha concedido.

No habría, en principio, ningún derecho de cobro todavía por los intereses explícitos o implícitos que se puedan producir financieramente por el transcurso del tiempo.

Estos intereses *no están aún devengados*, se trata de intereses o ingresos financieros potenciales no realizados, que, según el PGC, no deben contabilizarse por el principio de prudencia y por el de devengo.

Los intereses, tanto los explícitos como los implícitos, correspondientes a los créditos no comerciales, se registrarán contablemente a medida que se vayan produciendo, *devengando*, por el transcurso del tiempo.

Los intereses que tienen vencimiento determinado se contabilizarán cuando llegue el mismo, pero si anteriormente se confeccionan cuentas anuales, como ocurre al menos al cierre de cada ejercicio, se efectuará el correspondiente cálculo de los intereses devengados hasta ese momento, llevando a cabo la *periodificación* de los mismos mediante los asientos contables oportunos.

La periodificación afectará, igualmente, a los intereses explícitos y a los implícitos, siempre que estén devengados, y tanto se encuentren vencidos, como no vencidos.

Los intereses *explícitos* se calcularán por la parte *proporcionalmente devengada* y los *implícitos* con arreglo a un *criterio financiero* adecuado.

En los créditos con intereses explícitos no existirá normalmente diferencia entre el nominal y el importe entregado, que es por el que se deben contabilizar los mismos.

En los créditos con intereses implícitos existirá normalmente diferencia entre el nominal y el importe entregado. Para contabilizarlos hay que restar del nominal los intereses implícitos, con lo que tendríamos la cantidad entregada, por la cual es por la que los registraremos.

Un mismo crédito puede contener a la vez intereses explícitos e implícitos.

El criterio financiero de imputación de los intereses implícitos debe permitir imputarlos como ingreso a lo largo del período comprendido desde la fecha de origen del crédito hasta la de su vencimiento. El interés imputado a cada período debería calcularse en función del capital vivo (que puede ser constante). Pueden utilizarse otros métodos si los resultados no difieren sensiblemente de los obtenidos por el método expuesto anteriormente (1).

En la valoración y tratamiento contable de los créditos no comerciales, además del principio de prudencia son de aplicación los demás principios contables que establece el PGC.

El *reconocimiento* de los créditos no comerciales, en general, deberá efectuarse en el momento del nacimiento del correspondiente *derecho de cobro*, al firmarse el oportuno contrato o documento mercantil o civil que lo establece. En los créditos y derechos similares el registro en el activo de los mismos coincidirá, normalmente, con la entrega de efectivo por parte de la empresa.

(1) AECA. Principios Contables. Documento núm. 6. Clientes, deudores y otras cuentas a cobrar.

La nota 8 del contenido de la memoria, modelo normal, del PGC establece la información que debe figurar en la misma sobre las inversiones financieras (de las que forman parte los créditos no comerciales), y en la nota 4 e) de aquella, se deberán indicar las Normas de Valoración aplicadas en los créditos no comerciales.

En el modelo de memoria abreviado no existe nota específica sobre las inversiones financieras, sí sobre el activo inmovilizado en la nota 5 (incluiría las inversiones financieras permanentes). Las Normas de Valoración aplicadas en los créditos no comerciales se deberán indicar en la nota 4 e).

La aplicación a los créditos no comerciales de la Norma 9.ª crea ciertos problemas contables y de auditoría que desarrollaremos en un comentario final a las Normas 9.ª, 11.ª y 12.ª.

No incluimos en este trabajo las inversiones en valores negociables por estar recogidas en otra Norma de Valoración del PGC (Norma 8.ª).

EJEMPLO 1. *Valor nominal. Intereses explícitos e implícitos.*

La Empresa «A» concede a la Empresa «B» (independiente) un crédito en efectivo de 10.000.000 de pesetas al tipo de interés simple anual del 10%.

En el activo de la Empresa «A» deberá figurar, en todo caso, el crédito por el importe entregado de 10.000.000 de pesetas.

La parte del crédito que le será devuelto a la Empresa «A» durante los próximos 12 meses deberá registrarse en el activo en la cuenta:

542. Créditos a corto plazo

La parte del crédito que le será devuelta después de transcurridos 12 meses deberá registrarse en el activo en la cuenta:

252. Créditos a largo plazo

que posteriormente será reclasificada a corto plazo.

Supongamos que el crédito se reintegra en dos plazos iguales con vencimientos al año y a los dos años, respectivamente. Figuraría el crédito por 5.000.000 de pesetas en la cuenta 542 y por 5.000.000 en la cuenta 252 (que posteriormente se traspasaría a la 542).

Si ambos futuros cobros figuran en el documento de formalización del crédito por este valor de reembolso, el nominal de cada uno de ellos será de 5.000.000 de pesetas.

Si los intereses se calculan y contabilizan aparte, son intereses *explícitos* que supongamos se cobran cada seis meses.

Su importe será:

$$\frac{6}{12} \times \frac{10}{100} \cdot 10.000.000 = 500.000 \text{ pesetas}$$

durante los dos primeros semestres y 250.000 pesetas durante los dos siguientes, por haberse amortizado ya entonces, la mitad del crédito.

Estos intereses deberán registrarse a su vencimiento o periodificarlos previamente, si la empresa presenta con anterioridad cuentas anuales, mediante un *cargo* en la cuenta:

547. Intereses a corto plazo de créditos

con *abono* a las correspondientes cuentas de ingresos financieros (subgrupo 76), registrándose posteriormente el cobro de los mismos.

Se trata, en este caso, como ya hemos dicho, de *intereses explícitos*.

Si en lugar de ser devuelto el crédito en dos plazos, se reintegrara el mismo en su totalidad al final del segundo año y su valor de reembolso o nominal, según el contrato, fuera de 12.000.000 de pesetas, el crédito se contabilizaría por el importe entregado, 10.000.000 en la cuenta:

252. Créditos a largo plazo

Los intereses no se cobrarían periódicamente, sino todos juntos al final, formando parte del nominal o valor de reembolso.

Se trata, en este caso, de *intereses implícitos* que se registrarán, al menos, cada vez que se establezcan las cuentas anuales, efectuando la correspondiente periodificación.

Si el crédito se concedió al principio del primer año, al final del mismo se reclasificaría el crédito de largo (252) a corto plazo (542) y se periodificarán intereses por 1.000.000 de pesetas registrándolos mediante un *cargo* en la cuenta:

547. Intereses a corto plazo de créditos

con *abono* a la cuenta:

762. Ingresos de créditos a largo plazo

Al final del segundo año se efectuará un apunte por el mismo importe igualmente en la cuenta 547, con *abono* a la cuenta:

763. Ingresos de créditos a corto plazo

Por fin, también al final del segundo año, se cobrará el importe del crédito y de sus intereses que figurarán, respectivamente, en las cuentas:

542. Créditos a corto plazo

(Por 10.000.000 de ptas.), y

547. Intereses a corto plazo de créditos

(por 2.000.000 de ptas.)

En los dos casos expuestos, el crédito se contabiliza por el importe entregado de 10.000.000 de pesetas que podemos denominar principal, al no contener los intereses correspondientes.

3.3. Correcciones valorativas. Esquema.

Las empresas deberán realizar en su contabilidad correcciones valorativas relativas a los créditos no comerciales de forma sistemática en el tiempo y, en todo caso, al cierre del ejercicio.

Procede efectuar estas correcciones valorativas cuando existe un riesgo de insolvencia o de falta de pago por parte del deudor, que deberá estimarse con criterios racionales, aplicando el principio de prudencia.

La corrección valorativa podrá tener carácter:

Reversible:

Cuando la insolvencia es potencial y simplemente existe una duda razonable de cobrar el reintegro del crédito.

Para estimar la existencia de una posible insolvencia debe tenerse en cuenta la anterior experiencia de la propia empresa, los datos suministrados en informes comerciales de profesionales, las situaciones judiciales de los deudores de carácter concursal, tales como suspensiones de pagos, quiebras, concurso de acreedores, los litigios existentes sobre el cobro de los créditos y todas las demás posibles circunstancias, razonablemente estimadas, que hagan pensar en dificultades para lograr el cobro (2).

Al existir duda, pero no seguridad, de poder cobrar el crédito se dotará la correspondiente provisión, que puede afectar total o parcialmente al importe del crédito, con independencia de si éste se encuentra vencido o no vencido.

Irreversible:

Cuando la insolvencia es realizada y definitiva.

Puede originarse por la resolución de la quiebra de la empresa, por la liquidación de la suspensión de pagos, o por otras circunstancias que conviertan al crédito en incobrable.

Al existir seguridad de no cobrar el crédito, se registrará la correspondiente pérdida, si no se había dotado previamente provisión o se confirmará contablemente la misma en el caso que se hubiera dotado ésta.

La *provisión* consiste en dar por perdido el crédito, *de momento*, y la *pérdida* en darlo por perdido *definitivamente*. En ambos casos se efectúa un cargo en cuentas del grupo 6.

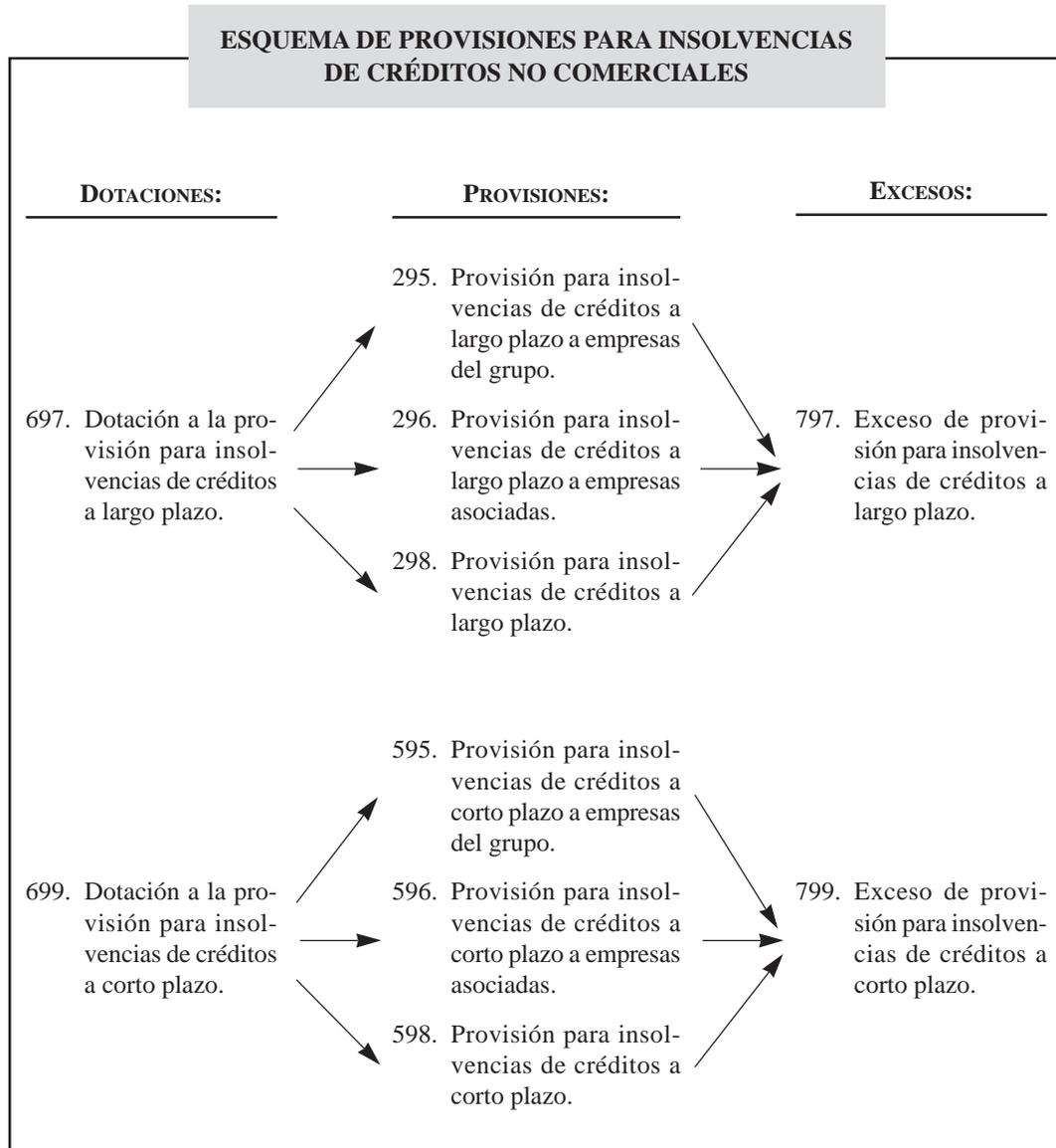
Las dotaciones a las provisiones se cargan en las cuentas 697 ó 699 y las pérdidas en la cuenta 667 (cuando no se dotó previamente provisión).

Si el valor del crédito provisionado se recuperara posteriormente, procedería efectuar una corrección valorativa positiva, hasta el límite de las provisiones dotadas con anterioridad, abonando las cuentas 797 ó 799.

(2) AECA. Principios contables. Documento núm. 6.

El funcionamiento contable de las cuentas de las provisiones, relativas a las posibles insolvencias de los créditos no comerciales, se esquematiza a continuación y se desarrolla a través del próximo **EJEMPLO 3**.

Las provisiones relativas a los créditos, bajo el punto de vista fiscal, serán gastos deducibles para configurar la base imponible del Impuesto sobre Sociedades cuando los saldos de dudoso cobro reúnan las circunstancias establecidas en el artículo 82 del Reglamento del Impuesto.



4. Asientos básicos.

- *Por la concesión del crédito:*

(244) (245)

(252) (253) (254)

(534) (535)

(542) (543) (544)

a (57)

(se cargan por el importe entregado)

- *Por la reclasificación del crédito (de largo a corto plazo):*

(534)

a (244)

(535)

a (245)

(542)

a (252)

(543)

a (253)

(544)

a (254)

- *Por el devengo de intereses explícitos e implícitos:*

(246)

a (7620)

(247)

a (7621)

(257)

a (7623)

(536)

a (7620) (7630)

(537)

a (7621) (7631)

(547)

a (7623) (7633)

• *Por la reclasificación de intereses (de largo a corto plazo):*

(536)

a (246)

(537)

a (247)

(547)

a (257)

• *Por el cobro de los intereses:*

(473)

(57)

a (536) (537) (547)

* *Excepcionalmente:*

(473)

(57)

a (246) (247) (257)

- *Por el reintegro total o parcial de los créditos:*

(57)

a (534) (535)
(542) (543) (544)

- * Excepcionalmente:

(57)

a (244) (245)
(252) (253) (254)

- *Por las pérdidas o insolvencias firmes de los créditos o de los intereses (cuando no existe provisión):*

(667)

a (24) (25) (53) (54)

- *Por la dotación a la provisión (siempre individualizada):*

- a) De créditos a largo plazo:

(697)

a (295) (296) (298)

- b) De créditos a corto plazo:

(699)

a (595) (596) (598)

- *Por la resolución del crédito (después de haber dotado provisión):*

- a) De créditos a largo plazo:

Por la parte cobrada:

(57)

a (797)

y además, siempre,

Por todo su importe:

(295) (296) (298)

a (24) (25)

b) De créditos a corto plazo:

Por la parte cobrada:

(57)

a (799)

y además, siempre,

Por todo su importe:

(595) (596) (598)

a (53) (54)

EJEMPLO 2. *Créditos con intereses explícitos e implícitos.*

La Sociedad Anónima «ALFA» concede a «BETA, S.A.», en la que no tiene ninguna participación en capital, un crédito de efectivo de 10.000.000 de pesetas, cuyo importe le entrega mediante un cheque contra su cuenta corriente bancaria.

La operación se lleva a cabo con fecha 1 de octubre de 19X0.

El interés pactado en el contrato del préstamo es del 1% mensual, que se liquidará de acuerdo con la fórmula financiera del interés simple.

Todos los cobros y pagos se realizarán a través de banco.

El ejercicio contable de ambas empresas coincide con el año natural.

Se trata de contabilizar, bajo el punto de vista de la Empresa «ALFA», la operación, realizando todos los asientos contables correspondientes, de forma independiente dentro de cada una de las siguientes alternativas:

A) CRÉDITO A CORTO PLAZO CON INTERESES EXPLÍCITOS.

El préstamo se reintegrará en su totalidad el 30 de septiembre 19X1.

Los intereses explícitos se liquidarán y cobrarán cada seis meses (30-3-X1 y 30-9-X1), de forma separada del crédito, cuyo valor de reembolso o nominal coincide con el importe entregado de 10.000.000 de pesetas.

B) CRÉDITO A CORTO PLAZO CON INTERESES IMPLÍCITOS.

El préstamo se reintegrará en su totalidad el 30 de septiembre de 19X1.

Los intereses implícitos se cobrarán íntegramente en la fecha de vencimiento citada, formando parte del valor de reembolso o nominal del crédito que ascenderá a 11.200.000 pesetas.

C) CRÉDITO A LARGO PLAZO CON INTERESES EXPLÍCITOS.

El préstamo se reintegrará en su totalidad el 30 de septiembre de 19X2 (dentro de dos años).

Los intereses explícitos se liquidarán y cobrarán cada seis (30-3-X1, 30-9-X1, 30-3-X2 y 30-9-X2), de forma separada del crédito cuyo valor de reembolso o nominal coincide con el importe entregado de 10.000.000 de pesetas.

D) CRÉDITO A CORTO Y LARGO PLAZO CON INTERESES EXPLÍCITOS.

El préstamo se reintegrará en su 60% el 30 de septiembre de 19X1 (dentro de un año) y en su 40% el 30 de septiembre de 19X2 (dentro de dos años).

Los intereses explícitos se cobrarán cada seis meses, liquidándose por el importe del crédito vivo durante ese período (30-3-X1, 30-9-X1, 30-3-X2 y 30-9-X2), de forma separada del préstamo, cuyos valores de reembolso o nominales se calculan sobre el importe entregado de 10.000.000 de pesetas (60%, o sea, 6.000.000 de ptas. el 30-9-X1 y 40%, o sea, 4.000.000 de ptas. el 30-9-X2).

E) CRÉDITO A LARGO PLAZO CON INTERESES IMPLÍCITOS.

El préstamo se reintegrará en su totalidad el 30 de septiembre de 19X2 (dentro de dos años).

Los intereses implícitos se cobrarán íntegramente en la fecha de vencimiento citada, formando parte del valor de reembolso o nominal del crédito que ascenderá a 12.400.000 pesetas.

F) CRÉDITO A CORTO Y LARGO PLAZO CON INTERESES IMPLÍCITOS.

El préstamo se reintegrará en su 60% el 30 de septiembre de 19X1 (dentro de un año) y en su 40% el 30 de septiembre de 19X2 (dentro de dos años).

Los intereses implícitos se cobrarán en las dos fechas de devolución del crédito, formando parte de los valores de reembolso o nominales de los dos pagos correspondientes (6.720.000 ptas. el 30-9-X1 y 4.960.000 ptas. el 30-9-X2).

NOTA:

- El cobro de los intereses explícitos o implícitos que obtiene la Sociedad Anónima «ALFA» debe sufrir una retención del 25% por parte de la Sociedad Anónima «BETA», como rendimiento del capital mobiliario a cuenta del Impuesto sobre Sociedades de aquella empresa. (Al final de la última parte de esta publicación figurará una nota fiscal que en uno de sus apartados comentará este tema).

SOLUCIÓN

Ejercicio 19X0

A) CRÉDITO A CORTO PLAZO CON INTERESES EXPLÍCITOS.

- *Por la concesión y pago del crédito:*

	1-10-X0	
10.000.000	Créditos a corto plazo (542)	
	a Bancos c/c (572)	10.000.000
	x	

- Por la periodificación de intereses explícitos (de 1-10-X0 a 31-12-X0) al cierre del ejercicio 19X0:

	31-12-X0		
300.000	<i>Intereses a corto plazo de créditos (547) (1)</i>		
	<i>a Ingresos de créditos a corto plazo (763)</i>		300.000
(1)	$3 \times 0,01 \times 10.000.000$		
	x		

Ejercicio 19X1

- Por el devengo de intereses explícitos (de 1-1-X1 a 30-3-X1) a su vencimiento:

	30-3-X1		
300.000	<i>Intereses a corto plazo de créditos (547) (1)</i>		
	<i>a Ingresos de créditos a corto plazo (763)</i>		300.000
(1)	$3 \times 0,01 \times 10.000.000$		
	x		

- Por el cobro de los intereses explícitos vencidos:

	30-3-X1		
150.000	<i>Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta (473) (2)</i>		
450.000	<i>Bancos c/c (572) (3)</i>		
	<i>a Intereses a corto plazo de créditos (547) (1)</i>		600.000
(1)	$300.000 + 300.000 = 600.000$		
(2)	$0,25 \times 600.000 = 150.000$		
(3)	$600.000 - 150.000$		
	x		

- Por el devengo de intereses explícitos (de 1-4-X1 a 30-9-X1) a su vencimiento:

	30-9-X1		
600.000	Intereses a corto plazo de créditos (547) (1)	a Ingresos de créditos a corto plazo (763)	600.000
	(1) 6 x 0,01 x 10.000.000		
	x		

- Por el cobro de los intereses explícitos vencidos:

	30-9-X1		
150.000	Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta (473)	a Intereses a corto plazo de créditos (547)	600.000
450.000	Bancos c/c (572)		
	x		

- Por el reintegro total del crédito a su vencimiento:

	30-9-X1		
10.000.000	Bancos c/c (572)	a Créditos a corto plazo (542)	10.000.000
	x		

B) CRÉDITO A CORTO PLAZO CON INTERESES IMPLÍCITOS.

Ejercicio 19X0

- Por la concesión y pago del crédito:

	1-10-X0		
10.000.000	Créditos a corto plazo (542)	a Bancos c/c (572)	10.000.000
	x		

• Por la periodificación de intereses implícitos (de 1-10-X0 a 31-12-X0) al cierre del ejercicio 19X0:

	31-12-X0	
300.000	<i>Intereses a corto plazo de créditos (547) (1)</i>	
	<i>a Ingresos de créditos a corto plazo (763)</i>	300.000
(1)	$3 \times 0,1 \times 10.000.000$	
	x	

Ejercicio 19X1

• Por el devengo de intereses implícitos (de 1-1-X1 a 30-9-X1):

	30-9-X1	
900.000	<i>Intereses a corto plazo de créditos (547) (1)</i>	
	<i>a Ingresos de créditos a corto plazo (763)</i>	900.000
(1)	$9 \times 0,01 \times 10.000.000$	
	x	

• Por el reintegro total del crédito y por el pago de los intereses implícitos incluidos en el nominal o valor de reembolso del mismo a su vencimiento:

	30-9-X1	
300.000	<i>Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta (473) (2)</i>	
10.900.000	<i>Bancos c/c (572) (3)</i>	
	<i>a Créditos a corto plazo (542)</i>	10.000.000
	<i>a Intereses a corto plazo de créditos (547) (1)</i>	1.200.000
(1)	$300.000 + 900.000 = 1.200.000$	
(2)	$0,25 \times 1.200.000 = 300.000$	
(3)	$10.000.000 + 1.200.000 - 300.000$	
	x	

C) CRÉDITO A LARGO PLAZO CON INTERESES EXPLÍCITOS.

Ejercicio 19X0

- Por la concesión y pago del crédito:

	1-10-X0	
10.000.000	Créditos a largo plazo (252)	
	a Bancos c/c (572)	10.000.000
	x	

- Por la periodificación de intereses explícitos (de 1-10-X0 a 31-12-X0) al cierre del ejercicio 19X0:

	31-12-X0	
300.000	Intereses a corto plazo de créditos (547) (1)	
	a Ingresos de créditos a largo plazo (762)	300.000
(1)	$3 \times 0,01 \times 10.000.000$	
	x	

Ejercicio 19X1

- Por el devengo de intereses explícitos (de 1-1-X1 a 30-3-X1) a su vencimiento:

	30-3-X1	
300.000	Intereses a corto plazo de créditos (547) (1)	
	a Ingresos de créditos a largo plazo (762)	300.000
(1)	$3 \times 0,01 \times 10.000.000$	
	x	

• Por el cobro de los intereses explícitos vencidos:

	_____ 30-3-X1 _____	
150.000	Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta (473) (2)	
450.000	Bancos c/c (572) (3)	
	<i>a Intereses a corto plazo de créditos (547) (1)</i>	600.000
(1)	$300.000 + 300.000 = 600.000$	
(2)	$0,25 \times 600.000 = 150.000$	
(3)	$600.000 - 150.000$	
	_____ x _____	

• Por el devengo de intereses explícitos (de 1-4-X1 a 30-9-X1) a su vencimiento:

	_____ 30-9-X1 _____	
600.000	Intereses a corto plazo de créditos (547) (1)	
	<i>a Ingresos de créditos a largo plazo (762)</i>	600.000
(1)	$6 \times 0,01 \times 10.000.000$	
	_____ x _____	

• Por el cobro de los intereses explícitos vencidos:

	_____ 30-9-X1 _____	
150.000	Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta (473)	
450.000	Bancos c/c (572)	
	<i>a Intereses a corto plazo de créditos (547)</i>	600.000
	_____ x _____	

• Por la reclasificación del crédito de largo a corto plazo cuando falta un año para su vencimiento:

	30-9-X1	
10.000.000	Créditos a corto plazo (542)	
	a	Créditos a largo plazo (252) 10.000.000
	x	

• Por la periodificación de intereses explícitos (de 1-10-X1 a 31-12-X1) al final del ejercicio 19X1:

	31-12-X1	
300.000	Intereses a corto plazo de créditos (547) (1)	
	a	Ingresos de créditos a corto plazo (763) 300.000
(1)	3 x 0,01 x 10.000.000	
	x	

Ejercicio 19X2

• Por el devengo de intereses explícitos (de 1-1-X2 a 30-3-X2) a su vencimiento:

	30-3-X2	
300.000	Intereses a corto plazo de créditos (547) (1)	
	a	Ingresos de créditos a corto plazo (763) 300.000
(1)	3 x 0,01 x 10.000.000	
	x	

• Por el cobro de intereses explícitos vencidos:

	30-3-X2	
150.000	<i>Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta (473) (2)</i>	
450.000	<i>Bancos c/c (572) (3)</i>	
	<i>a Intereses a corto plazo de créditos (547) (1)</i>	600.000
(1)	$300.000 + 300.000 = 600.000$	
(2)	$0,25 \times 600.000 = 150.000$	
(3)	$600.000 - 150.000$	
	x	

• Por el devengo de intereses explícitos (de 1-4-X2 a 30-9-X2) a su vencimiento:

	30-9-X2	
600.000	<i>Intereses a corto plazo de créditos (547) (1)</i>	
	<i>a Ingresos de créditos a corto plazo (763)</i>	600.000
(1)	$6 \times 0,1 \times 10.000.000$	
	x	

• Por el cobro de los intereses explícitos vencidos:

	30-9-X2	
150.000	<i>Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta (473)</i>	
450.000	<i>Bancos c/c (572)</i>	
	<i>a Intereses a corto plazo de créditos (547)</i>	600.000
	x	

- Por el reintegro total del crédito a su vencimiento:

	_____ 30-9-X2 _____	
10.000.000	Bancos c/c (572)	
	a Créditos a corto plazo (542)	10.000.000
	_____ x _____	

D) CRÉDITO A CORTO Y LARGO PLAZO CON INTERESES EXPLÍCITOS.

Ejercicio 19X0

- Por la concesión y pago del crédito:

	_____ 1-10-X0 _____	
6.000.000	Créditos a corto plazo (542)	
4.000.000	Créditos a largo plazo (252)	
	a Bancos c/c (572)	10.000.000
	_____ x _____	

- Por la periodificación de intereses explícitos (de 1-10-X0 a 31-12-X0) al cierre del ejercicio 19X0:

	_____ 31-12-X0 _____	
300.000	Intereses a corto plazo de créditos (547)	
	a Ingresos de créditos a corto plazo (763) (1)	180.000
	a Ingresos de créditos a largo plazo (762) (2)	120.000
(1)	3 x 0,01 x 6.000.000	
(2)	3 x 0,01 x 4.000.000	
	_____ x _____	

Ejercicio 19X1

- Por el devengo de intereses explícitos (de 1-1-X1 a 30-3-X1) a su vencimiento:

	————— 30-3-X1 —————	
300.000	Intereses a corto plazo de créditos (547)	
	a Ingresos de créditos a corto plazo (763)	180.000
	a Ingresos de créditos a largo plazo (762)	120.000
	————— x —————	

- Por el cobro de los intereses explícitos vencidos:

	————— 30-3-X1 —————	
150.000	Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta (473) (2)	
450.000	Bancos c/c (572) (3)	
	a Intereses a corto plazo de créditos (1) (547)	600.000
	(1) 300.000 + 300.000 = 600.000	
	(2) 0,25 x 600.000 = 150.000	
	(3) 600.000 - 150.000	
	————— x —————	

- Por el devengo de intereses explícitos (de 1-4-X1 a 30-9-X1) a su vencimiento:

	————— 30-9-X1 —————	
600.000	Intereses a corto plazo de créditos (547)	
	a Ingresos de créditos a corto plazo (763) (1)	360.000
	a Ingresos de créditos a largo plazo (762) (2)	240.000
	(1) 6 x 0,01 x 6.000.000	
	(2) 6 x 0,01 x 4.000.000	
	————— x —————	

- Por el cobro de los intereses explícitos vencidos:

	_____ 30-9-X1 _____		
150.000	Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta (473)		
450.000	Bancos c/c (572)		
		a Intereses a corto plazo de créditos (547)	600.000
	_____ x _____		

- Por el primer reintegro parcial del crédito a su vencimiento (de 30-9-X1):

	_____ 30-9-X1 _____		
6.000.000	Bancos c/c (572)		
		a Créditos a corto plazo (542)	6.000.000
	_____ x _____		

- Por la reclasificación del crédito de largo a corto plazo, cuando falta un año para su vencimiento:

	_____ 30-9-X1 _____		
4.000.000	Créditos a corto plazo (542)		
		a Créditos a largo plazo (252)	4.000.000
	_____ x _____		

- Por la periodificación de los intereses explícitos (de 1-10-X1 a 31-12-X1) al final del ejercicio 19X1:

	_____ 31-12-X1 _____		
120.000	Intereses a corto plazo de créditos (547) (1)		
		a Ingresos de créditos a corto plazo (763)	120.000
	(1) 3 x 0,01 x 4.000.000		
	_____ x _____		

Ejercicio 19X2

- Por el devengo de intereses explícitos (de 1-1-X2 a 30-3-X2) a su vencimiento:

	_____ 30-3-X2 _____	
120.000	<i>Intereses a corto plazo de créditos (547) (1)</i>	
	<i>a Ingresos de créditos a corto plazo (763)</i>	120.000
(1)	$3 \times 0,01 \times 4.000.000$	
	_____ x _____	

- Por el cobro de los intereses explícitos vencidos:

	_____ 30-3-X2 _____	
60.000	<i>Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta (473) (2)</i>	
180.000	<i>Bancos c/c (572) (3)</i>	
	<i>a Intereses a corto plazo de créditos (547) (1)</i>	240.000
(1)	$120.000 + 120.000 = 240.000$	
(2)	$0,25 \times 240.000 = 60.000$	
(3)	$240.000 - 60.000$	
	_____ x _____	

- Por el devengo de intereses explícitos (de 1-4-X2 a 30-9-X2) a su vencimiento:

	_____ 30-9-X2 _____	
240.000	<i>Intereses a corto plazo de créditos (547) (1)</i>	
	<i>a Ingresos de créditos a corto plazo (763)</i>	240.000
(1)	$6 \times 0,01 \times 4.000.000$	
	_____ x _____	

- Por el cobro de los intereses explícitos vencidos:

	30-9-X2		
60.000	Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta (473)		
180.000	Bancos c/c (572)	a Intereses a corto plazo de créditos (547)	240.000
		x	

- Por el segundo reintegro parcial del crédito a su vencimiento:

	30-9-X2		
4.000.000	Bancos c/c (572)	a Créditos a corto plazo (542)	4.000.000
		x	

E) CRÉDITO A LARGO PLAZO CON INTERESES IMPLÍCITOS.

Ejercicio 19X0

- Por la concesión y pago del crédito:

	1-10-X0		
10.000.000	Créditos a largo plazo (252)	a Bancos c/c (572)	10.000.000
		x	

- Por la periodificación de interes implícitos (de 1-10-X0 a 31-12-X0) al cierre del ejercicio 19X0:

	31-12-X0		
300.000	Intereses a largo plazo de créditos (257) (1)	a Ingresos de créditos a largo plazo (762)	300.000
	(1) 3 x 0,01 x 10.000.000	x	

Ejercicio 19X1

• Por la reclasificación del crédito y de los intereses de largo a corto plazo, cuando falta un año para su vencimiento:

	_____ 30-9-X1 _____	
10.000.000	Créditos a corto plazo (542)	
	a	Créditos a largo plazo (252) 10.000.000
	_____ 30-9-X1 _____	
300.000	Intereses a corto plazo de créditos (547)	
	a	Intereses a largo plazo de créditos (257) 300.000
	_____ x _____	

• Por la periodificación de intereses implícitos (de 1-1-X1 a 31-12-X1), al cierre del ejercicio 19X1:

	_____ 31-12-X1 _____	
1.200.000	Intereses a corto plazo de créditos (547)	
	a	Ingresos de créditos a largo plazo (762) (1) 900.000
	a	Ingresos de créditos a corto plazo (763) (2) 300.000
	(1)	9 x 0,01 x 10.000.000
	(2)	3 x 0,01 x 10.000.000
	_____ x _____	

Ejercicio 19X2

• Por el devengo de intereses implícitos (de 1-1-X2 a 30-9-X2) al vencimiento del crédito:

	_____ 30-9-X2 _____	
900.000	Intereses a corto plazo de créditos (547) (1)	
	a	Ingresos de créditos a corto plazo (763) 900.000
	(1)	9 x 0,01 x 10.000.000
	_____ x _____	

• *Por el reintegro total del crédito y el cobro de los intereses implícitos incluidos en el nominal o valor de reembolso del mismo, a su vencimiento:*

	30-9-X2	
600.000	<i>Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta (473) (2)</i>	
11.800.000	<i>Bancos c/c (572) (3)</i>	
	<i>a Créditos a corto plazo (542)</i>	10.000.000
	<i>a Intereses a corto plazo de créditos (547) (1)</i>	2.400.000
(1)	$300.000 + 1.200.000 + 900.000 = 2.400.000$	
(2)	$0,25 \times 2.400.000 = 600.000$	
(3)	$10.000.000 + 2.400.000 - 600.000$	

_____ x _____

F) CRÉDITO A CORTO Y LARGO PLAZO CON INTERESES IMPLÍCITOS.

Ejercicio 19X0

• *Por la concesión y pago del crédito:*

	1-10-X0	
6.000.000	<i>Créditos a corto plazo (542)</i>	
4.000.000	<i>Créditos a largo plazo (252)</i>	
	<i>a Bancos c/c (572)</i>	10.000.000

_____ x _____

• *Por la periodificación de intereses implícitos (de 1-10-X0 a 31-12-X0) al cierre del ejercicio 19X0:*

31-12-X0

180.000	Intereses a corto plazo de créditos (547) (1)		
120.000	Intereses a largo plazo de créditos (257) (2)		
		a Ingresos de créditos a corto plazo (763)	180.000
		a Ingresos de créditos a largo plazo (762)	120.000
(1)	$3 \times 0,01 \times 6.000.000$		
(2)	$3 \times 0,01 \times 4.000.000$		

x

Ejercicio 19X1

• Por el devengo de los intereses implícitos (de 1-1-X1 a 30-9-X1) correspondientes al primer vencimiento del crédito (de 30-9-X1):

30-9-X1

540.000	Intereses a corto plazo de créditos (547) (1)		
		a Ingresos de créditos a corto plazo (763)	540.000
(1)	$0,01 \times 9 \times 6.000.000$		

x

• Por el primer reintegro parcial del crédito y por el cobro de los intereses implícitos incluidos en el valor de reembolso o nominal a su vencimiento:

30-9-X1

180.000 Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta (473) (2)

6.540.000	Bancos c/c (572) (3)		
		a Créditos a corto plazo (542)	6.000.000
		a Intereses a corto plazo de créditos (547) (1)	720.000

- (1) $180.000 + 540.000 = 720.000$
 (2) $0,25 \times 720.000 = 180.000$
 (3) $6.000.000 + 720.000 - 180.000$

_____ x _____

• Por la reclasificación del segundo vencimiento parcial del crédito y de sus intereses de largo a corto plazo (periodificados el 31-12-X0) cuando falta un año para su cobro:

		30-9-X1	
4.000.000	Créditos a corto plazo (542)		
		a Créditos a largo plazo (252)	4.000.000

_____ 30-9-X1 _____

120.000	Intereses a corto plazo de créditos (547)		
		a Intereses a largo plazo de créditos (257)	120.000

_____ x _____

• Por la periodificación de intereses implícitos (de 1-1-X1 a 31-12-X1), al cierre del ejercicio 19X1, correspondientes al segundo vencimiento del crédito (de 30-9-X2):

		31-12-X1	
480.000	Intereses a corto plazo de créditos (547)		
		a Ingresos de créditos a largo plazo (762) (1)	360.000
		a Ingresos de créditos a corto plazo (763) (2)	120.000

- (1) $9 \times 0,01 \times 4.000.000$
 (2) $3 \times 0,01 \times 4.000.000$

_____ x _____

Ejercicio 19X2

• Por el devengo de los intereses implícitos (de 1-1-X2 a 30-9-X2), correspondientes al segundo vencimiento del crédito (de 30-9-X2):

	30-9-X2	
360.000	<i>Intereses a corto plazo de créditos (547) (1)</i>	
	<i>a Ingresos de créditos a corto plazo (763)</i>	360.000
	(1) $9 \times 0,01 \times 4.000.000$	
	x	

• Por el segundo reintegro parcial del crédito y cobro de los intereses implícitos incluidos en el valor de reembolso o nominal a su vencimiento:

	30-9-X2	
240.000	<i>Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta (473) (2)</i>	
4.720.000	<i>Bancos c/c (572) (3)</i>	
	<i>a Intereses a corto plazo de créditos (547) (1)</i>	960.000
	<i>a Créditos a corto plazo (542)</i>	4.000.000
	(1) $120.000 + 480.000 + 360.000 = 960.000$	
	(2) $0,25 \times 960.000 = 240.000$	
	(3) $960.000 + 4.000.000 - 240.000$	
	x	

EJEMPLO 3. *Correcciones valorativas.*

a) La Sociedad Anónima «PALMA», por haber vendido a una empresa independiente cierta maquinaria perteneciente a su inmovilizado material, tiene contabilizado en la cuenta 543. CRÉDITOS A CORTO PLAZO POR ENAJENACIÓN DE INMOVILIZADO, un derecho de cobro a su favor de 4.000.000 de pesetas (IVA incluido), que pasa a ser considerado como de dudosa realización, dotándose la correspondiente provisión.

b) Supongamos, de forma alternativa, que posteriormente se presenta cada uno de los casos siguientes:

1. Se cobra por banco el importe total del crédito.
2. Se da por perdido definitivamente el crédito en su totalidad.
3. Se cobra en efectivo el 80% del crédito, dándose definitivamente por perdido el resto del mismo.

c) Supongamos, en otra versión, que el crédito del apartado a) se considera directamente como irrecuperable por la insolvencia definitiva del deudor.

NOTA:

- En relación con la Sociedad «PALMA» no existe providencia judicial de admisión a trámite de ninguna solicitud de suspensión de pagos o auto judicial de declaración de quiebra posterior al devengo de la operación.

Por tanto el importe de la provisión debe incluir el IVA soportado.

(Al final de la última parte de esta publicación figurará una nota fiscal que en uno de sus apartados comentará este tema).

_____	a)	_____	
4.000.000		<i>Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a corto plazo (699)</i>	
	a	<i>Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo (598)</i>	4.000.000
_____	b) 1	_____	
4.000.000		<i>Bancos c/c (572)</i>	
	a	<i>Exceso de provisión para insolvencias de créditos a corto plazo (799)</i>	4.000.000
_____	x	_____	
4.000.000		<i>Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo (598)</i>	
	a	<i>Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado (543)</i>	4.000.000
_____	b) 2	_____	
4.000.000		<i>Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo (598)</i>	
	a	<i>Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado (543)</i>	4.000.000
_____	b) 3	_____	
3.200.000		<i>Caja, pesetas (570)</i>	
	a	<i>Exceso de provisión para insolvencias de créditos a corto plazo (799)</i>	3.200.000
_____	x	_____	

4.000.000	<i>Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo (598)</i>		
		a	<i>Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado (543)</i> 4.000.000
	_____	c)	_____
4.000.000	<i>Pérdidas de créditos (667)</i>		
		a	<i>Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado (543)</i> 4.000.000
	_____	x	_____